



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 2123
Franqueo a Pagar	
Cuenta N° 701	

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammuna
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega
 Ministro de Bienestar Social: Sr. José Scornavacche

BOLETIN OFICIAL Año LI	Martes, 8 de Febrero de 1972.	N° 11	BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII
---------------------------	-------------------------------	-------	---------------------------------

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1.066.283

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 8 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION REZAGADA

*El Gobernador de la Provincia
 Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Ley N° 2435.

INCREMENTACION PARA AUMENTOS SALARIOS DEL PERSONAL MUNICIPAL CAPITAL E INTERIOR

San Fernando del Valle de Catamarca,
 28 de enero de 1972.

Visto y Considerando:

El Decreto Nacional N° 6307/71 por el cual se acuerda como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro la suma de \$ 1.480.000 monto destinado a financiar los aumentos salariales del personal de la Municipalidad de la Capital y Municipalidades del interior de la Provincia,

Art. 1º — Incrementase dentro del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial del corriente ejercicio, el rubro:

- 1 — INGRESOS CORRIENTES
- 2 — DE JURISDICCION NACIONAL
- 03 — Aportes no Reintegrables
- 8 — Aportes del Gobierno Nacional, en un monto de \$ 1.480.000, importe acordado por el Gobierno Nacional para financiar los incrementos salariales al personal de la Municipalidad de la Capital y Municipalidades del interior de la Provincia.

Art. 2º — Incorpórase un crédito por la suma de \$ 599.765, dentro del Carácter 0; Jurisdicción D; Finalidad 1; Fun-

ción 70; U. de 1.—Ministerio; Sección 01; Sector 04; PP. 09; pp. 01 — Municipalidades y Otros Entes Comunales - e) Aporte a las Municipalidades del interior de la Provincia, para mejoras salariales.

Art. 3º — Refuézase en un monto de \$ 880.235, con fondos del rubro mencionado en el Art. 1º el Carácter 0; Jurisdicción D; Finalidad 1; Función 70; U. de O. 1. - Ministerio; Sección 01; Sector 04; PP. 09; pp. 1 - Municipalidades y Otros Entes Comunales - d) Aporte al Presupuesto de la Municipalidad de la Capital, monto destinado a financiar los incrementos salariales de los agentes comunales .

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Aristóbulo Casas Nóblega

Ley Nº 2436.

ADHESION A LA LEY
NACIONAL Nº 19.118

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de enero de 1972.

Expte.: P—8236 71.

V I S T O:

La Ley Nacional Nº 19118 de fecha 15 de Julio de 1971, y en uso de las facultades legislativas que le acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y artículo 1º apartado 4.3 del Decreto Nacional Nº 717/71,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1º — Declárase adherida la Provincia de Catamarca al régimen establecido en la Ley Nacional Nº 19118 por la que se exime de impuestos, tasas, con-

tribuciones, derechos u otro tributo, el uso y la ocupación de espacios destinados a la venta y distribución pública de diarios y revistas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Aristóbulo Casas Nóblega

Ley Nº 2437.

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y
ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD —
DISPOSICIONES PARA DISTRIBU-
CION DE MATERIALES DE
DEMOLICIONES

San Fernando del Valle de Catamarca
31 de enero de 1972.

Expte.: 06882—M—1971.

V I S T O:

Las disposiciones del Artículo 2º del Decreto OP. BS. Nº 949 del 18 de Octubre de 1971 y la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1º — Los materiales provenientes de demoliciones que, por imperio de las disposiciones del Decreto OP. BS. Nº 949/71, sean entregados al Ministerio de Bienestar Social, serán distribuidos por la Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 2º — Para la distribución de los materiales, especialmente entre familias de los sectores socialmente marginados y de probada carencia de recursos, será requisito previo indispensable, la realización de un exhaustivo estudio socio-

económico que permita determinar el real estado de necesidad.

Art. 3° — En cada caso particular de donación de materiales, que podrá hacerse extensiva a instituciones de bien público, deportivas, etc., deberá mediar resolución fundada dictada por la Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, léese al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
José Scornavacche
Aristóbulo Casas Nóbrega

Decr. G. N° 92-31-1-72—Policía— Des'gnase As. 1° al Sr. Ramón Antonio Agüero.

Decr. G. N° 93-31-1-72—Aeronáutica— Deró-gase el Decr. G. N° 1308/65, a partir del 1°/2/72; autorizándose al titular a celebrar convenio con Dto. 19° de Correos y Telecomunicaciones para el transporte de correspondencia.

Decreto G. N° 94.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
— APRUEBANSE RESOLUCIONES

San Fernando del Valle de Catamarca.
31 de enero de 1972.

Las Resoluciones 913/71 y 948/71 del Consejo General de Educación, dictadas en relación con los Cursos de Actualización Docente desarrollados a fines del año ppdo. en cumplimiento de directivas de la superioridad; atento que tales instrumentos han sido sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 913/71 del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, mediante la cual se establecen las remuneraciones de los maestros y profesores que dictaron los Cursos de Actualización Docente para el personal de las escuelas comprendidas en la Resolución Ministerial G. N° 320/71, los cuales se indican seguidamente:

AURORA VILLARREAL DE ASTUDILLO	— 11 horas:	\$ 68,75
LUISA E. BERNARDIS DE AVELLANEDA	— 27 horas:	\$ 168,75
RENE NESTOR BARES	— 42 horas:	\$ 262,50
ELSA CARABUS	— 8 horas:	\$ 50,00
ANA BOSA CARRIZO	— 24 horas:	\$ 150,00
MARIA ROSA CALAS DE CLARK	— 11 horas:	\$ 68,75
MARIA JOSEFINA ANDRADA DE LURASCHI	— 34 horas:	\$ 212,50
MARIA ANGELICA PARRA	— 4 horas:	\$ 25,00
ALBA LEIVA DE QUROGA	— 18 horas:	\$ 112,00
INES ELISA RICHARD	— 42 horas:	\$ 262,50
ELINA AZUCENA SILVERA	— 4 horas:	\$ 25,00
NORAH A. TRETTEL DE VARELA	— 6 horas:	\$ 37,50
MARTHA RODRIGUEZ	— 39 horas:	\$ 243,75
ROSARIO GORDILLO DE MONTANA	— 22 horas:	\$ 137,50

Art. 2° — Apruébase la Resolución N° 948/71 del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la cual se fijan las asignaciones de los docentes —citados a continuación— que dictaron los Cursos de Actualización y Perfeccionamiento para Directores de Escuela Unica: